



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 431-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

#### ANTECEDENTES:

A la Universidad Nacional Agraria, se le realizó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor Interno de la Universidad Nacional Agraria, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-036-003-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que, se procedió a notificar el inicio de la auditoría a los siguientes servidores y exservidores públicos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerectora; **María Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Francisco Telémaco Talavera Siles**, exrector; **María Cristina Reyes Aguirre**, ex directora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, exdirectora financiera; **José Luis Ramires Cardenal**, director financiero; **Lesbia del Socorro Montoya**, cajera; **Francisco Rosalío Flores Martíne**, cajero; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Sayda Patricia Pérez Leytón**, asesora legal; **Karen Aracely García Herrera**, cajera; **Efraín Lucrecio Acuña Espinal**, decano; **Álvaro Noguera Talavera**, vicedecano; **Martha Orozco Izaguirre**, secretaria facultativa; **Patricia del Rosario Flores Mercado**, administradora; **Sayra Esther Narváez Cano**, asistente administrador; **Lilieth del Rosario Espinoza Galeano**, secretaria de decanatura; **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, exdecan; y **Lucía del Carmen Romero**, exvicedecana, todos de



la Universidad Nacional Agraria. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos auditados. Así mismo, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, fueron informados de los resultados de auditoría a los interesados y ligados a las operaciones y transacciones sujetas a revisión, obteniendo sus respectivas contestaciones en fechas del veinticuatro al veintiocho de julio; veinticinco de septiembre al primero de octubre del año dos mil veinte. En fechas del seis al veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de los hallazgos de control interno a los auditados, quienes expresaron sus comentarios, los que fueron consignados acta.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos manejados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA) de la Universidad Nacional Agraria; **b)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA) de la Universidad Nacional Agraria; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado a la administración de los recursos manejados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA de la Universidad Nacional Agraria, cumplió en cuanto a su funcionamiento operativo, excepto por los siguientes hallazgos de control interno: **a)** Conciliaciones bancarias carecen de la firma autorizada de la exdirectora financiera de la Universidad Nacional Agraria; **b)** Comprobantes de diario de nóminas (N), carecen de la firma de la exdirectora financiera que lo autoriza; **c)** Debilidades encontradas en comprobantes de pago por concepto de reembolso de caja chica a los Fondos Fijos de Aporte Estatal del seis por ciento (6%), Fondos Propios Centrales, Fondos FARENA administrativo, FARENA consultoría y capacitación y FARENA RENOC, por el período del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; **d)** Resumen general de arqueos sorpresivos y cierres de cajas chicas realizados por el departamento de Contabilidad, a los Fondos Fijos Aporte Estatal y Fondos Propios Centrales de la Universidad Nacional Agraria, no presentan la firma de la responsable del Fondo; **e)** Expedientes laborales con documentación incompleta para su conformación; y **f)** No se elaboraron reportes mensuales de ingresos percibidos de fondos propias por los servicios ofrecidos por la facultad de recursos naturales y del ambiente y no realizan conciliación de saldos de reportes financieros. **2)** La administración de los Recursos manejados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA) de la Universidad Nacional Agraria, durante el período auditado, cumplió con todos los aspectos significativos,



con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y 3) No se identificaron incumplimientos de ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, por lo que se instruye a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, implemente las respectivas recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, conforme lo prescrito en el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, que iniciará a correr a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a éste Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-036-003-20**, emitido por el Auditor Interno de la Universidad Nacional Agraria, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerectora; **María Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Francisco Telémaco Talavera Siles**, exrector; **María Cristina Reyes Aguirre**, exdirectora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, exdirectora financiera; **José Luis Ramires Cardenal**, director financiero; **Lesbia del Socorro Montoya**, cajera; **Francisco Rosalío Flores Martíne**, cajero; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Sayda Patricia Pérez Leytón**, asesora legal; **Karen Arcely García Herrera**, cajera; **Efraín Lucrecio Acuña Espinal**, decano; **Álvaro Noguera Talavera**, vicedecano; **Martha Orozco Izaguirre**, secretaria facultativa; **Patricia del Rosario Flores Mercado**, administradora; **Sayra Esther Narváez Cano**, asistente administrador; **Lilieth del Rosario Espinoza Galeano**, secretaria de decanatura; **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, exdecanata; y **Lucía del Carmen Romero**, exvicedecana, todos de la Universidad Nacional Agraria, por lo que hace a la presente auditoría.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, para que implemente el cumplimiento de las recomendaciones, derivadas de los hallazgos de control interno para lo cual se le establece un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días, que iniciará



a constarse a partir de la respectiva notificación, debiendo informar sobre sus resultados a ésta entidad de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiocho (1228) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López